

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaria General SECRETARÍA GENERAL

ACTA 014 SESIÓN ORDINARIA

13 DE MAYO DEL 2015

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el trece de mayo del dos mil quince, las 09:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola, Ing. Duval García, Alcalde de El Chaco, Señor Rafael Efrén Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, Señora Teresa Pizango en representación del Ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, Abogado César Puma Sánchez Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde de Tena, Señor Fausto Tituaña Cahuatijio, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta y Señor Javier Vinueza, Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ing. Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, , Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Magister Sofía Morgueytio, Directora de Comunicación, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e Ingeniero Juan Villavicencio, Director Financiero. Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de la Cámara Provincial de fecha 14 de abril del 2015.
4. Autorización para la suscripción de convenios.
5. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD.

El Consejero Kléver Ron, sugiere la introducción de un punto en el orden del día, por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera: Como sexto punto del orden del día se establece el Tratamiento en Primera Instancia del Proyecto de Reforma a la "Ordenanza que Regula el Cobro de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo"

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del acta de la sesión ordinaria del 14 de abril del 2015, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada por los miembros de la Cámara, con las siguientes modificaciones:

- Modifíquese la Resolución N°117 GADPN 14-19, inciso segundo, supírmase la palabra Alcaldes.
- Modifíquese la Resolución N°129 GADPN 14-19, autorizando la suscripción del Convenio de Cooperación con la Ecoaldea Shandia Disponiendo para el efecto al Departamento Jurídico del GAD Provincial de Napo, verificar la razón social o existencia legal.
- Modifíquese la Resolución N°118 GADPN 14-19, supírmase dentro de la Disposición Transitoria Segunda, inciso segundo del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano en el GAD Provincial de Napo, los términos únicamente y estrictamente, para lo cual se solicita al Departamento Jurídico presentar el proyecto de reforma correspondiente.

CUARTO.- Autorización para la suscripción de convenios.

4.1. El Director de Planificación, con memorando N° 0122-DPL, del 5 de mayo de 2015. Solicitud la autorización para la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Parroquial de Chonta Punta, para atender la petición de la Comunidad Escopulo respecto de la adquisición de un motor fuera de borda Yamaha por USD 5.800 dólares, y una canoa de fibra de 15,25m por un valor de USD 15.000, dando un total de USD 20.800.

❖ Por decisión unánime se aprueba el convenio propuesto.

Con los antecedentes anteriores.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que el artículo 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1.- Autorizar la elaboración y suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional con el GAD Parroquial de Chonta Punta, para atender la petición de la Comunidad Escopulo, respecto de la adquisición de un motor fuera de borda Yamaha por USD 5.800 dólares, y una canoa de fibra de 15,25m por un valor de USD 15.000, dando un monto total de USD 20.800 dólares.

QUINTO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

5.1. El Director de Planificación, con memorando N°0160-DPL, del 12 de mayo de 2015. Solicitud la autorización de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto de muros y regeneración de la calle Merizalde, Barrio el Mirador de la Parroquia de Papallacta, por un valor de USD 126.195,71 dólares, la participación del GAD Provincial es por el valor de USD 40.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que el artículo 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2.- Autorizar la elaboración y suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto de muros y regeneración de la calle Merizalde, Barrio el Mirador de la Parroquia de Papallacta, por un valor de USD 126.195,71 dólares, la participación del GAD Provincial es por el valor de USD 40.000 dólares.

5.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, con oficio GADMQ-A N° 0248, del 7 de mayo del 2015. Solicitud la suscripción de un Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Estadio Julio Samper de la ciudad de Baeza, primera etapa" el mismo que tiene un costo de USD 134.868,03 dólares de los cuales el apoyo solicitado asciende a USD 50.000 dólares, asumiendo el valor restante y el IVA correspondiente la Municipalidad.

EL CONSEJERO JAVIER VINUEZA, solicita atender este requerimiento de gran importancia para el Cantón Quijos toda vez que en el periodo anterior se ha venido a tendiendo a los otros cantones en requerimientos similares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que el artículo 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3.- Autorizar la elaboración y suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Quijos, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Estadio Julio Samper de la ciudad de Baeza, primera etapa" el mismo que tiene un costo de USD 134.868,03 dólares. La participación del GAD Provincial es por el valor de USD 50.000 dólares.

5.3. Del ING ULISES GUTIÉRREZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N°0130-DDSEP, del 12 de mayo del 2015. Solicita se considere en Sesión de Consejo la entrega de semovientes a instituciones educativas, asociaciones ganaderas y comunidades de la Provincia de Napo, que a continuación se detalla:

- Unidad Educativa Miguel Tunay
- Unidad Educativa Padre Martín Fernández
- Asociación Agropecuaria Los Laureles.
- Asociación Ganaderos de Baeza.
- Comunidad Campos Felices
- Comunidad Urituyacu.
- Comunidad Campos Felices.

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, manifiesta que es necesario fortalecer a las instituciones educativas y organizaciones con la donación de semovientes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

EL CONSEJERO KLEVER RON, manifiesta que es importante felicitar la labor que viene desarrollando la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, así como la Subdirección de Riego y Drenaje

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público, reconoce los traspasos de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público.

Que, EL ING ULISES GUTIÉRREZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N°0130-DDSEP, del 12 de mayo del 2015. Solicita se considere en Sesión de Consejo la entrega de semovientes a instituciones educativas, asociaciones ganaderas y comunidades de la Provincia de Napo, que a continuación se detalla:

- Unidad Educativa Miguel Tunay
- Unidad Educativa Padre Martín Fernández
- Asociación Agropecuaria Los Laureles.
- Asociación Ganaderos de Baeza.
- Comunidad Campos Felices
- Comunidad Urituyacu.
- Comunidad Campos Felices.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

4.- Aprobar la donación de servidores de Propiedad del GAD Provincial de Napo, a las diferentes instituciones educativas, asociaciones ganaderas y comunidades de la Provincia de Napo que en cuadro adjunto se detalla. Exceptúese a la Asociación Agropecuaria los Laureles y entréguese a favor de la Comunidad de Papanco. Disponiendo para el efecto al Departamento Jurídico del GAD Provincial de Napo, la elaboración el acta entrega-recepción de las mismas, previo justificación de razón social o existencia legal.

5.4. DEL SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N° 081-DE-SKW-GADPN, del 27 de abril del 2015. Solicita se autorice entrega en comodato una camioneta de la institución con la finalidad de ejecutar de manera eficiente y eficaz los diferentes proyectos.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N° 081-DE-SKW-GADPN, del 27 de abril del 2015. Solicita se autorice entrega en comodato una camioneta de la institución con la finalidad de ejecutar de manera eficiente y eficaz los diferentes programas o proyectos de beneficio directo de la colectividad.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5.- Autorizar el requerimiento realizado por el SUMAK KAWSAY WASI, esto es entregar en calidad comodato una camioneta de la entidad Provincial con la finalidad de ejecutar de manera eficiente y eficaz los diferentes programas o proyectos de beneficio directo de la colectividad.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

5.5. Del GAD Parroquial de Santa Rosa, con oficio N° 166 GADPSR-2015, del 13 de mayo del 2015. Da a conocer que el GAD Provincial aprobó el aporte USD 30.000 dólares para la construcción de una cancha de césped sintético en la cabecera parroquial, teniendo como prioridad actual la construcción de una cancha cubierta en el Barrio Marcial Oña. Solicitando se apruebe en sesión de Consejo se destine el aporte del GAD Provincial para la realización de la cancha cubierta.

EL CONSEJERO RAFAEL PEREZ, da a conocer que dentro del Plan Operativo Anual 2015 del GAD Provincial de Napo, consta el aporte de USD 30.000 dólares para la construcción de la cancha de césped sintético, pero las necesidades actuales hacen que se atienda de manera prioritaria la construcción de la cancha cubierta por lo que solicito a ustedes señores miembros de la Cámara aprueben el cambio de denominación de estos fondos así como también se ratifique el acta de compromiso firmada entre el GAD Parroquial de Santa Rosa y GAD Provincial de NAPO para la suscripción del convenio por el aporte de USD 30.000 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, según el artículo 260 de la Carta Magna, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, el GAD Parroquial de Santa Rosa, con oficio N° 166 GADPSR-2015, del 13 de mayo del 2015. Da a conocer que el GAD Provincial aprobó el aporte USD 30.000 dólares para la construcción de una cancha de césped sintético en la cabecera parroquial, teniendo como prioridad actual la construcción de una cancha cubierta en el Barrio Marcial Oña. Solicitando se apruebe en sesión de Consejo se destine el aporte del GAD Provincial para la realización de la cancha cubierta.

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6.- Autorizar el cambio de denominación del destino de los fondos USD 30.00 dólares, concedidos al GAD Parroquial Rural de Santa Rosa del Chaco por la construcción de una cancha cubierta en el Barrio Marcial Oña y se ratifica el acta de compromiso suscrita el 26 de abril del 2015, entre el GAD Parroquial y GAD Provincial para la suscripción del convenio por el aporte aprobado.

5.6. De la Dirección de Ambiente y Nacionalidades, con memorando N° 0079-DAN, del 12 de mayo del 2015. Presenta el informe técnico para la venta de los lotes del sector El Uglo, "Tercer Grupo de Damnificados", para proporcionar solución habitacional a 9 personas damnificadas, como consecuencia de las inundaciones del 6 de abril del 2010, por el desbordamiento de los ríos Tena, Pano, Misahualli y Napo. Se anexa el listado de sorteo de los terrenos de los 9 damnificados.

EL CONSEJERO KLEVER RON, manifiesta que la preocupación que tiene sobre los damnificados es que los que sufrieron la inundación del 2010 ya se posesionaron en sus terrenos pero ahora el Sr. Garzón presenta un nuevo listado que no se tiene claro a quién se beneficia. Se hace necesario mantener una reunión entre los técnicos del Municipio y el GAD Provincial para analizar de mejor manera el proceder

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Dirección de Ambiente y Nacionalidades, con memorando N° 0079-DAN, del 12 de mayo del 2015. Presenta el informe técnico para la venta de los lotes del sector El Uglo, "Tercer Grupo de Damnificados", para proporcionar solución habitacional a 9 personas damnificadas, como consecuencia de las inundaciones del 6 de abril del 2010, por el desbordamiento de los ríos Tena, Pano, Misahualli y Napo. Se anexa el listado de sorteo de los terrenos de los 9 damnificados, y;

en ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7.- Autorizar la venta de los lotes del sector El Uglo, "Tercer Grupo de Damnificados", para proporcionar solución habitacional a 9 personas damnificadas, como consecuencia de las inundaciones del 6 de abril del 2010, por el desbordamiento de los ríos Tena, Pano, Misahualli y Napo. En las condiciones de precio ya estipuladas en la Resolución de la Cámara Provincial N° 719 GPN del 15 Enero del 2014. Se anexa detalle del sorteo de los lotes de terreno de las 9 personas.

5.7. De la Dirección de Planificación, con memorando N° 0161-DPL, del 12 de mayo del 2015. Da a conocer que el GAD Parroquial de Hatun Sumaku solicita se autorice que del fondo de USD 8.000 dólares asignados a los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Napo para el desarrollo de actividades productivas, culturales, de participación ciudadana o deporte, puedan ser utilizados para cubrir gastos de la elaboración del PDyOT Parroquial y poder arrancar con actividades previstas lo antes posible.

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, manifiesta que la urgencia prioritaria actual que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados en general es la de construir o actualizar los PDyOT, pero la resolución referente a los fondos asignados a los GADS Parroquiales es específica no permite que se puede atender el requerimiento del GAD Parroquial de Hatun Sumaku por lo que en caso de autorizar se hace necesario modificar la Resolución respectiva.

EL PREFECTO, manifiesta que los fondos entregados como apoyo para el fortalecimiento de las Juntas Parroquiales es para atender las necesidades prioritarias, y si es el caso se puede ampliar la Resolución

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

de Consejo esto es, permitir la utilización de estos recursos en estudios o consultorías según sea el caso.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, tipifica del anteproyecto de presupuesto, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local.

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce la aprobación y sanción del presupuesto.

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 23 de Diciembre del 2014, se estableció el aporte para las Juntas Parroquiales a 8.000 dólares, debiendo realizar las debidas justificaciones con el desarrollo de actividades productivas, culturales, de participación ciudadana o deporte.

Que, la Dirección de Planificación, con memorando N° 0161-DPL, del 12 de mayo del 2015. Da a conocer que el GAD Parroquial de Hatun Sumaku solicita se autorice que del fondo de USD 8.000 dólares asignados a los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Napo para el desarrollo de actividades productivas, culturales, de participación ciudadana o deporte, puedan ser utilizados para cubrir gastos de la elaboración del PDyOT Parroquial y poder arrancar con actividades previstas lo antes posible, y;

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

RESOLVIÓ

8.- Autorizar el requerimiento realizado por el GAD Parroquial de Hatun Sumaku, esto es modificar la Resolución de Consejo de fecha 23 de Diciembre del 2014, que establece que la utilización del aporte de USD 8.000 dólares para las Juntas Parroquiales, deben realizar las justificaciones con el desarrollo de actividades productivas, culturales, de participación ciudadana o deporte, ampliando a estudios y consultorías.

5.8. Del Procurador Síndico, presenta para tratamiento de Sesión de Consejo el borrador del instructivo para la conservación y eliminación de los archivos físicos del GAD Provincial de Napo.

EL PROCURADOR SÍNDICO, da a conocer que el Archivo Nacional en meses anteriores ha publicado en nuevo instructivo para la conservación y eliminación de los archivos físicos de las diferentes instituciones, en tal sentido tomando este documento para elaborar el instructivo para el GAD Provincial de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales se

RESOLVIÓ

9.- Remitir a la Comisión Permanente de Legislación, el borrador del Instructivo para la conservación y eliminación de los archivos físicos del GAD Provincial de Napo, para su análisis e informe para ser tratado en una próxima sesión de Consejo.

SEXTO.- Tratamiento en Primera Instancia del Proyecto de Reforma a la "Ordenanza que Regula el Cobro de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo".

EL CONSEJERO KLEVER RON, manifiesta que lamentablemente en la anterior Sesión de Consejo no pudo estar presente, en la cual en segunda se aprobó la Ordenanza que Regula el Cobro de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo, en la misma que no consta dentro de las instituciones beneficiadas con la exoneración de pagos los Gobiernos Autónomos Municipales. Considero pertinente se nos tome en cuenta puesto que somos colegisladores, la propuesta de reforma presentada el día de hoy no solo es por el aspecto de las tarifas sino que también se requiera la ampliación la cobertura del Canal Ally TV para llegar con cobertura al valle de Quijos y Arosemena Tola.

LA DIRECTORA DE COMUNICACIÓN DEL GAD PROVINCIAL, da a conocer que previo a presentar el proyecto de ordenanza se trabajo para que esta reúna las necesidades apremiantes a nivel comunicacional que tiene la provincia, es necesario saber que la información de los diferentes GAD's previo análisis si es relevante se publicitará, la justificación es que todas las autoridades e instituciones tiene presupuesto para pagar por medios, es mas la Presidencia de la República paga para poder publicitarse, esta es una práctica normal y el presupuesto que ingrese por la venta de publicidad se reinvertirá en obras que beneficia a la provincia.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

EL SEÑOR PREFECTO, manifiesta que establecer un régimen comercial al Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo, estaríamos dando independencia para que cualquier persona que desee publicite lo que necesita, mientras que si es gratuito es discrecional dar o no el espacio para comunicar.

La propuesta que podemos hacer es remitir a una de las comisiones para que realice una revisión a los costos que establece la ordenanza para la publicidad de la información.

EL CONSEJERO KLEVER RON, da a conocer que es oportuno generar ingresos para mejorar el canal pero lo adecuado es generarlos con la empresa privada mas no con las instituciones públicas, por lo que solicito que se atienda su requerimiento, apruebe en primera y se pase a la Comisión de Legislación para su revisión respectiva.

EL CONSEJERO JAVIER VINUEZA, manifiesta que el Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo, presta un servicio y las instituciones del sector público debemos pagar por el servicio que necesitamos, podemos sí conforme a la ley tener exoneración del 50% o un rubro proporcional pero se debe cancelar.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales se

RESOLVIÓ

10.- Remitir a la Comisión Permanente de Legislación, el borrador del Proyecto de Reforma a la "Ordenanza que Regula el Cobro de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally TV, del GAD Provincial de Napo", para su análisis e informe para ser tratado en una próxima sesión de Consejo.

SÉPTIMO: CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 13:25, del trece de mayo del dos mil quince, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO



Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



RAZON.-Siento como tal que, la presente acta fue aprobada en sesión ordinaria del 5 de junio del 2015. LO CERTIFICO.

Abg. Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL



Av. Juan Montalvo y Olmedo esq.

Central telefónica: 593 6 2886428. Prefectura: 593 6 2886503. Fax: 593 6 2870140
email: prefectura@napo.gob.ec

www.napo.gob.ec